



Goya Ciudad

# PRENSA

## MUNICIPALIDAD DE GOYA

Goya Corrientes – Viernes 23 de Octubre de 2020 N°1025/2020 Año Belgraniano



**COMITÉ DE CRISIS**

### **FASE 5: EVALÚAN NUEVAS MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN**

Este viernes a la mañana se llevó a cabo en el Salón de Acuerdos una nueva reunión del Comité de Crisis para analizar nuevas medidas de flexibilización en actividades, teniendo en cuenta la situación sanitaria en esta fase que estamos transitando los goyanos.

Registro de la Propiedad Intelectual N°16.950. Ley N°3.475: Las publicaciones que se realicen en virtud de la Ley N°2.493 podrán indistintamente efectuarse con igual efecto y validez en los boletines municipales de las comunas donde los hubiere.



## EFEMÉRIDES DEL DÍA

### 23 DE OCTUBRE

**1730** – Es fundada la Bajada del Paraná, la actual ciudad de Paraná.

**1859** – La Batalla de Cepeda ocurre en la Cañada de Cepeda, Provincia de Santa Fé.

**1868** – Fallece Mariquita Sánchez de Thompson, patriota argentina. Fue la primera persona en entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino.

**1889** – Se funda Moisés Ville en la Provincia de Santa Fé.

**1914** – Fallece José Evaristo Uriburu, jurisconsulto y político que ejerció la presidencia de la Nación entre 1895 y 1898.

**1947** – Bernardo Houssay gana el Premio Nobel de Medicina.

**1951** – Nace Charly García, músico.



Secretaría de Gobierno



Secretaría de Producción



Secretaría de Hacienda  
y Economía



Secretaría de Desarrollo Humano  
y Promoción Social



Secretaría de Planificación  
Económica y Productiva



Secretaría de Modernización  
Innovación, Desarrollo Tecnológico  
y Educación



Secretaría de Obras  
y Servicios Públicos



FM 88.3 CIUDAD  
La Primera del Dial



# Goya Ciudad

## Dirección de Prensa

Sitio Oficial: [goya.gov.ar](http://goya.gov.ar) - Blog de Noticias: [noticias.goya.gov.ar](http://noticias.goya.gov.ar)

Email: [goyaprensamunicipal@gmail.com](mailto:goyaprensamunicipal@gmail.com)

Facebook: [Municipalidad de Goya](https://www.facebook.com/MunicipalidaddeGoya)

Teléfono: 03777-432673 - Colon 608 1° piso - Hs: 7:00 a 13:00 y  
15:00 a 18:00



Año Belgraniano

23 de Octubre de 2020 – Pág. 1

Goya – 23-10-2020

## Informe Sanitario “Hospital Regional Goya”

- 1 CASO ACTIVO

- La situación epidemiológica no vario en las ultimas 24 hs.

- GOYA NO TIENE CIRCULACION COMUNITARIA

- Ante la situación de aumento de casos de contagio en el país, evitemos aglomeraciones de personas.-

-En esta etapa del DISPO, mantengamos el distanciamiento.-

-Cuidémonos ente todo.-

- El uso de barbijo es Obligatorio.-

**Parte Oficial**  
**CORONAVIRUS**

Goya – 23-10-2020

**Informe Sanitario “Hospital Regional Goya”**

- 1 CASO ACTIVO

- La situación epidemiológica no vario en las últimas 24 hs.

- **GOYA NO TIENE CIRCULACION COMUNITARIA**

- Ante la situación de aumento de casos de contagio en el país, evitemos aglomeraciones de personas.-

-En esta etapa del DISPO, mantengamos el distanciamiento.-

-Cuidémonos ente todo.-

- El uso de barbijo es Obligatorio.-

Ante cualquier sintoma **NO VAYAS AL HOSPITAL**  
Comunicate al 107

Hospital Regional GOYA | Goya Ciudad | El equipo de Todos

Goya Ciudad goya.gov.ar

**Parte Oficial**  
**CORONAVIRUS**

GOYA - 23-10-2020

El Control de Ingreso a la ciudad de Goya, por avenida Mazzanti, informo que en el día de la fecha, ingresaron a Goya, personas de las siguientes localidades:

Mocoreta (2), Bella vista (41), Perugorria (13), San roque (9), mburucuyá (6), Corrientes ( 22), San Luis del Palmar (2), San Isidro (12), Mercedes (1), Ituzaingó (1), Curuzu cuatia (1), San Cosme (1), Pasó de los libres (2), Saladas (4)

Todos fueron controlados al ingreso y a la salida. Asimismo todos contaban con permiso otorgado por el SiGeC (Sistema de Gestión de Cuarentena). Y completaron la correspondiente declaración jurada de ingreso a nuestra ciudad.

**Datos proporcionados por la Policia de Corrientes.**

Hospital Regional GOYA | Goya Ciudad | El equipo de Todos

Goya Ciudad goya.gov.ar



## COMITÉ DE CRISIS

# FASE 5: EVALÚAN NUEVAS MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN

Este viernes a la mañana se llevó a cabo en el Salón de Acuerdos una nueva reunión del Comité de Crisis para analizar nuevas medidas de flexibilización en actividades, teniendo en cuenta la situación sanitaria en esta fase que estamos transitando los goyanos.



La reunión fue presidida por el Intendente Municipal, Lic. Ignacio Osella con la participación del Viceintendente, Contador Daniel Ávalos; el Director del Hospital Regional Goya, Raúl Alejandro Martínez; los Secretarios, de Gobierno, Marcelo Frattini, y de Desarrollo Humano, Mariano Hormaechea; el Jefe de la U.R.2, Comisario Gral. Héctor Montiel; el jefe de la Policía Federal, Subcomisario Valeria Castillo; el Jefe de Prefectura Goya, Prefecto Martín Alejandro López; concejal Valeria Calvi; el Coordinador de Consejos Vecinales, José Casco; el presidente del Plenario Vecinal, Carlos Vázquez; y el Director de Prensa, Raúl Alejandro Medina.



Uno de los puntos abordados giró en torno a la intensificación de los controles de las medidas básicas y elementales de cuidado sanitario, como lo son el distanciamiento social, la sanitización frecuente y el uso obligatorio de barbijo.

En relación al uso del barbijo y/o tapaboca se intensificarán controles en la vía y espacios públicos, gimnasios, comercios y bares. El uso rige para todos, por lo que el no cumplimiento de cualquiera de las disposiciones vigentes del protocolo por Covid obligará al procedimiento de multa y clausura del local, de ser el caso. Si se trata de reincidencia, la multa duplicará su valor.

Otro de los temas desarrollados fue el de ingreso y egreso de transporte de carga.

Sobre el mismo, el Comité dispuso que a partir del lunes se habilite la Av. Leandro Alem para transporte de carga exclusivamente, en el horario de 7 a 13, de lunes a sábado.

Esta medida se orienta a descomprimir el ingreso por Av. Neustad y descongestionar el tránsito pesado que circula por avenida Rolón.

De esta forma, a partir del lunes el ingreso y egreso de vehículos a la ciudad será de este modo:

- Por Mazzanti: vehículos particulares, ingreso y salida de los mismos y transporte de carga.

## Año Belgraniano

- Por Neustad: entrada y salida de camiones, y salida de autos particulares.
- Por Alem: ingreso y egreso exclusivo de camiones, de 7 a 13 únicamente.

A fin de reordenar aún más la circulación, tomando como parámetro la calle 25 de mayo, todos aquellos camiones que ingresen para industrias y/o comercios desde esta calle hacia el sector sur, deben hacerlo por Neustad. Se recuerda que el ingreso se extiende hasta las 22 horas.

En tanto, los transportes que ingresen con la misma finalidad, pero desde calle 25 de Mayo en dirección al sector norte, deberán hacerlo por avenida Alem.

Otro de los temas tratado fue el de eventuales nuevas flexibilizaciones.

En virtud de la situación epidemiológica y que Goya se encuentra en Fase 5, el Comité de Crisis Local analizó estos datos y resolvió evaluar la apertura y/o flexibilización de actividades, que alcanzan a:

- Peloteros y plazas de la ciudad, con limitaciones de cantidad.
- Karting, con protocolo correspondiente.

## 23 de Octubre de 2020-Pag.3

- Natación.
- Eventos sociales en complejos.
- Instituciones deportivas y asociaciones sin fines de lucro.
- Reuniones de Comisión Directiva con límite de cantidad de participantes
- Canchas de fútbol 5 y clubes con protocolos determinados.

También se planteó el comenzar a trabajar en un protocolo en espacio público (El Ynga), con vista a la temporada de verano.

Guías de pesca y cabañeros. En este caso se analizó la solicitud de los prestadores de estos servicios y la semana entrante, por resolución se dará a conocer la flexibilización de cada una de estas actividades.

Recordemos que anteriormente el Comité había decidido la apertura y/o flexibilización de actividades como Gimnasios, Bares y Restaurantes, de conformidad a lo establecido en el protocolo de Resolución 914, con un máximo de 4 personas por mesa. Supermercados Mayoristas, Minoristas y Comercios de Minoristas, de cercanía, despensa, Kioskos, almacén, etc., dedicados a la venta y expendio de mercaderías y/o comestibles, en horarios habituales, además de Peluquerías.

Mes de la Plena Integración

## CELEBRARÁN UNA MISA Y DESARROLLARÁN ACTIVIDADES PREVISTAS

Transitando los últimos días de octubre, Mes de la Inclusión, se están desarrollando las actividades previstas. Así, para el domingo, la Catequesis Especial organiza una misa en la parroquia San Pantaleón, y en la próxima semana se dictarán conferencias. Además, Municipalidad construye rampas para discapacitados.



La Celebración Eucarística del domingo comenzará a las 10 de la mañana. Se realizará con un máximo de 30 personas, representando a cada institución. Se deberá guardar una prudencial distancia y cumplir el protocolo COVID.

En un contacto con Radio Ciudad 88.3, la



## Año Belgraniano

Coordinadora de Discapacidad, Liza Kammerichs comentó que a la misa "están invitadas todas las instituciones, cumpliendo el protocolo correspondiente, cada una tendrá asignada una tarea de la misa: como la lectura, la colecta, la lectura de intenciones, ofrendas, etc. Es hasta 30 personas. Es una o dos personas por institución o por familia y se eligió esta capilla por el número, porque las otras pueden estar solamente 10 personas. Esperemos que salga lindo y emotivo como en los días anteriores", sostuvo Kammerich.

## PRÓXIMA SEMANA

"La semana que viene finalizarán las tareas previstas por el Mes de la Inclusión con una serie de conferencias. Estas se realizarán el lunes 26, a las 18,30 horas, organizadas por la Dirección de Educación que se sumó con una serie de disertaciones online, dictadas por Laura Vicentín y siempre acompañados por alguna otra profesional en la materia escolar, inclusiva.

Lo último presencial sería la misa. Porque después tenemos

23 de Octubre de 2020-Pag.4

capacitación el lunes y lo último será el 31 de octubre a las 10 horas. La institución Faro se suma con otra charla y disertaciones de psiquiatras infanto juveniles. Estaremos pasando el enlace un día antes", advirtió.



## CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS

"También la Secretaría de Obras Públicas, a cargo de Guillermo Peluffo, está construyendo nuevas rampas y reparando las demás, que son más de 60 como los caminitos de ingreso a los hogares de esas personas con discapacidad motriz. En el barrio Matadero se hizo una que se terminó hace 15 días".

## TIK TOK DE PREVENTORES

Ingresá al Tik Tok de Goya Ciudad y dale Me Gusta, cuantos más votos o like obtenga el video permitirás a los cursos de Secundario Goya y Escuela Comercial vivir la Aventura de recorrer la Reserva Natural "Isla Las Damas".



ganadores".

Sobre este certamen, la Directora de Prevención en Adicciones, Lic. Vanesa Morales, señaló: "Estamos en el último paso del concurso, la publicación del video y la elección del ganador con la participación de los que ingresen al Tik Tok de Goya Ciudad: deben poner Me Gusta o Like, y el Video que más Me Gusta obtenga se convertirá en el ganador. Este fin de semana deberán elegir con su voto en esta aplicación, el like quedará subido en el sitio hasta el próximo lunes y es entonces cuando daremos a conocer los



**Año Belgraniano**

**23 de Octubre de 2020-Pag.5**

Durante el fin de semana podrán visitar la aplicación Oficial de Tik Tok de Goya Ciudad y votar con "Like" por el video que más te gusta. El curso ganador visitará la Reserva Natural.

de Comercio y varios cursos del Secundario Goya.

Este concurso de videos llamado "Tik Tok de Preventores" cuenta con la participación de 5to año del Colegio Secundario Goya, 1ro 5ta de Escuela

Certamen que pretende acercar un mensaje contundente sobre la temática "adicciones". Desde este viernes 23 y solo por el fin de semana, en redes oficiales del municipio y a través de ME GUSTA se va a poder votar por los mejores videos de Tik Tok y elegir ganadores.

Promoviendo Derechos

## PROSIGUEN LAS CHARLAS Y CAPACITACIONES EN LA TEMÁTICA DEL CONSUMO PROBLEMÁTICO Y REPENSAR LA MASCULINIDAD

La Secretaría de Desarrollo Humano, junto a las Direcciones de Prevención en Adicciones y de la Mujer, vienen capacitando a distintos actores sociales sobre esta temática, entendiendo que las instituciones culturales, sociales y deportivas, son aquellas que establecen el primer contacto con la población infantil y juvenil, y ante la detección de casos y situaciones de esta naturaleza desde el Municipio ofrecen estos espacios como herramientas para saber cómo y dónde recurrir ante el surgimiento de esta cuestión.



Invitada por la Directora de Educación, Lic. Laura Segovia, la Directora de la Mujer Dra. Mónica Celes y la Directora de Prevención Lic. Vanesa Morales junto a la Lic. Lourdes Zini, del equipo de esa área municipal, brindaron una capacitación a los profesores que integran el equipo del Goya Aprende.

generó el espacio necesario para el debate e intercambio de opiniones.



En la oportunidad, las profesionales abordaron la temática entregando los elementos y material a los docentes para que cuenten con las herramientas e información suficiente en caso de detectar algunas de estas situaciones, como ser consumo problemático, violencia, abuso, saber cómo actuar, a quién acudir, cómo acompañar y a partir de esos ítems se

Sobre este ciclo de capacitaciones que se vienen generando desde estas direcciones municipales, la Titular de Prevención en Adicciones, Lic. Vanesa Morales, hizo un resumen de las actividades y la recepción por parte de los destinatarios de estas capacitaciones.



Año Belgraniano

23 de Octubre de 2020-Pag.6

### INSTITUCIONES DESTINATARIAS

Sobre las entidades destinatarias, la funcionaria explicó: “está disponible para aquella institución que lo solicite otra charla con la temática Género y Consumos Problemáticos”.

“Está pensado para brindar este espacio de formación a las organizaciones no gubernamentales, organizaciones sociales y deportivas”, destacó.

### ENTREGA DE CERTIFICADOS

Sobre la entrega de los certificados, detalló la Lic. Morales: “El pasado martes entregamos junto a la Directora de la Mujer, la Dra. Mónica Celes, el Director de Deportes Fernando López Torres y el Secretario de Desarrollo Humano, Dr. Mariano Hormaechea, en el Predio Costa Surubí de las correspondientes certificaciones a los integrantes de la Liga Goyana de Fútbol”.

### SOLICITUDES DE LOS CLUBES

Ante la consulta de los aportes y solicitudes planteados desde la dirigencia del fútbol goyano, la funcionaria, comentó: “Plantearon que cada una de estas instituciones tienen sus diferenciaciones en cuanto a ubicación geográfica, por lo tanto tienen problemáticas diferentes, tanto referida a género como consumos problemáticos y nosotros nos pusimos a disposición para seguir trabajando con ellos”.

“Vamos a seguir brindando estas charlas orientadas a los adultos, quienes están a cargo de diferentes organizaciones para que ellos puedan empezar a trabajar en crear una estructura institucional que tenga en cuenta los temas de género y prevención y como segunda etapa recién trabajar con los niños, adolescentes y jóvenes”.

Se pudo comenzar en este tiempo con la Liga de Fútbol y se ha programado con la Asociación de Básquet, junto a la doctora Mónica Celes, de Dirección de la Mujer.

---

## EL USO DE BARBIJO OBLIGATORIO AYUDA A REDUCIR LOS RIESGOS DE COVID

Con el correr del tiempo desde aquellos días de marzo en que inició la cuarentena obligatoria producto del Covid19, muchas prácticas hoy cotidianas contribuyeron a mantener en Goya una situación epidemiológica que en fase 5 mantiene a la ciudad con cierta tranquilidad en relación a las posibilidades de contagio.





**Año Belgraniano**

**23 de Octubre de 2020-Pag.7**

Respetar la distancia social, el aseo frecuente sobre todo de las manos con alcohol en gel y el uso del barbijo ha sido y son claves en este sentido.

Por ello, es oportuno ante la virtual flexibilización de nuevas actividades resaltar la necesidad de no relajarnos y mantener más que nunca vigentes estos hábitos, dentro y fuera de casa, en todo vínculo social y momento.

Cabe recordar la obligatoriedad del uso del barbijo, cuyo incumplimiento al igual que otros que atentan contra las

disposiciones emanadas en virtud de la Pandemia puede traer aparejado la correspondiente multa a la persona y, si fuese el caso, la clausura del local donde se constate la infracción a alguna de las normas establecidas.

Desde el Comité de Crisis se anunció que los controles volverán a intensificarse en comercios y espacios públicos a fin de que las disposiciones se cumplan debidamente, estando las autoridades competentes autorizadas a intervenir en estos casos.

.....  
ACTIVIDAD GASTRONÓMICA

## **SE AUTORIZA ATENCIÓN AL PÚBLICO HASTA LAS 02 HORAS**

Ante la situación epidemiológica en nuestra ciudad, al no haber variado en este último tiempo y estar transitando en la Fase 5, desde el Municipio se ha dispuesto la autorización de atención al público de las actividades comerciales minoristas, como ser del sector gastronómico hasta las 2 horas.



La Resolución firmada por el Intendente Municipal, Lic. Francisco Ignacio Osella y el Secretario de Gobierno, Dr. Marcelo Frattini, lleva el número 1822, considera de fundamental importancia para la actividad económica local que los comerciantes pudiesen extender el horario de atención al público, sin que esto afecte los cuidados recomendados por Salud Pública, considerando necesario avanzar de manera gradual con la ampliación de las actividades comerciales, dejando expresamente aclarado en la determinación de la disposición, el cumplimiento de las medidas sanitarias, dentro y fuera del local, a efectos de preservar la economía y la salud pública de la ciudad.



Año Belgraniano

23 de Octubre de 2020-Pag.8

La extensión horaria comprende a las siguientes actividades minoristas: actividad gastronómica en general (restaurantes, bares, carribares, heladerías, etc.) y comercios de cercanías (Kioskos, despensa, etc.), dejando debidamente señalado que el incumplimiento de lo establecido significará el cierre inmediato del local, con faja de clausura y multa para su reapertura.

.....  
CAMPAÑA DENGUE

## BLOQUEO PREVENTIVO EN BARRIOS DE LA CIUDAD

La Brigada Sanitaria intervino en la zona de los Barrios Güemes y Héroes de Malvinas de la ciudad, durante la jornada del viernes.



El equipo sanitario actuó sobre tres manzanas en el Barrio 83 viviendas "Héroes de Malvinas", y en dos manzanas comprendidas en el sector delimitado por las calles Jujuy y Santa Fe, en el Barrio Güemes.

En esos sectores de la ciudad el equipo se encargó de fumigar, de efectuar el bloqueo anti dengue correspondiente.

### RECOMENDACIONES

Ante las primeras altas temperaturas y proximidad de la temporada estival, desde la Coordinación de esta Brigada Sanitaria se requirió doblar el esfuerzo y la capacidad de trabajar juntos

vecinos y Municipio para esta lucha contra el dengue. El trabajo con el correspondiente compromiso social permitió tener un bajo porcentaje de esta enfermedad endémica en nuestra ciudad.

Esto motiva a solicitar a los vecinos desarrollar la tarea de limpieza de los frentes domiciliarios, de patios, jardines y el cambio del agua de los bebederos de sus mascotas.

La única manera de actuar preventivamente es la limpieza, el desmalezamiento y el descacharrado teniendo como premisa prioritaria: Sin mosquito no Hay Dengue.

Año Belgraniano

23 de Octubre de 2020-Pag.9

Operativo Cerca Tuyo

## EL SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO REALIZÓ UN BALANCE DEL OPERATIVO INTEGRAL DESPLEGADO EN EL BARRIO ARCO IRIS

“Hacemos un abordaje completo, integral para brindar un Mejor Servicio”, resaltó Hormaechea.



En contacto con el equipo de Radio Ciudad, el Dr. Mariano Hormaechea sintetizó que durante el operativo, vecinos de los barrios cercanos al Arco Iris se han acercado para realizar consultas, atención médica y asesoramiento integral con todas las áreas que participan de esta asistencia.

Para detallar: “Junto a todas las áreas intervinientes, desde varios operativos hemos sumado un gran equipo sanitario, de salud de atención primaria con varios profesionales, con el servicio de farmacia, enfermeros, llevando un botiquín grande con la intención de proveer de los medicamentos que requiera el diagnóstico de los médicos”.

“Tratamos de hacer un abordaje completo y brindar un mejor servicio a los vecinos, en este caso del Barrio Arco Iris”.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

En función de algunos aportes brindados por las áreas, el Dr. Hormaechea remarcó: “Una de las áreas que viene muy requerida y con un gran trabajo es la Dirección de Educación, con el apoyo escolar que brinda a estudiantes primarios y secundarios, es importante su presencia en el operativo porque ayuda a informar y explicar la metodología de acompañamiento, de brindar las herramientas para reforzar los conocimientos en las materias que los estudiantes de estos niveles requieren”.

“Debemos agregar la presencia de las Direcciones de Juventud, Deportes, con la articulación de los presidentes barriales, con los que se busca brindar espacios de juegos, recreación y la entrega de un refrigerio que ayuda para estas actividades”.

TRABAJO EN EQUIPO

Sobre las actividades desplegadas y los servicios que se brindan en el



## Año Belgraniano

operativo Mariano Hormaechea, aseguró: “Este es el resultado del trabajo en equipo, esto queda reflejado, es una manera de articular con diferentes secretarías y direcciones municipales, con el trabajo conjunto con la Comisión del Centro de Promoción Arco Iris, como en este caso, más el aporte de la Coordinación de Consejos Vecinales y el Plenario para lograr esta manera de ser todos juntos un gran equipo”.

### PRÓXIMOS OPERATIVOS

Ante la pregunta de nuevos operativos, el funcionario municipal adelantó que se programará para la semana próxima una asistencia y atención

23 de Octubre de 2020-Pag.10

integral en la zona rural, y dentro de 10 días un Cerca Tuyo en la zona norte.

### PLANTACIÓN DE ÁRBOLES

En el Barrio Esperanza detalló el Secretario de Gobierno: “Junto a las madres del barrio acompañados por la Dirección de Recursos Naturales hemos plantado árboles, por el compromiso generado con los vecinos y ellos con el medio ambiente.

El presidente Fabián González, articuló esta actividad y esto ayuda a cuidar y embellecer sus espacios verdes, permitió generar el compromiso de los vecinos, usar los elementos necesarios para protección de estas especies y regar para que en el futuro sea de beneficio de ellos mismos”.

.....  
Por Resolución 1671

## SE REGLAMENTÓ ORDENANZA SOBRE DESTINO FINAL DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE LA CALLE

El Ejecutivo Municipal resolvió reglamentar la Ordenanza N° 2.054 y aprobar el procedimiento sobre el destino final de vehículos y motovehículos que se encuentran depositados en los corralones, galpones y todo predio municipal destinados a tales fines por más de seis meses desde la fecha que se cuente con sentencia condenatoria firme o de sobreseimiento.

La Resolución 1671 contiene precisiones sobre la forma y condiciones en que se podrán subastarse los vehículos, como de las atribuciones del Departamento Ejecutivo Municipal. Establece el procedimiento previo a la subasta, consistente en la intimación a la persona que figure como titular registral del vehículo o a los terceros interesados si los hubiera por edicto en Boletín Municipal o en diario de circulación local y página web del municipio.

La intimación será para que esas personas propietarias se presenten al Juzgado de Falta a fin de retirar los mismos, en un plazo perentorio de 10 días hábiles desde las publicaciones. El proceso incluye la valuación previa por martilleros autorizados, la posible incorporación al dominio privado municipal o la venta en subasta pública. Se prevé la posibilidad de la venta a través de medios electrónicos, remate de chatarra.

La Resolución expresa las bases y condiciones de la subasta, la forma de transferencia del automotor, entre otros puntos.

El texto de la Resolución es el siguiente:

“2.020 – AÑO BELGRANIANO”

Goya 29 de septiembre de 2020

RESOLUCIÓN N°: 1671

REGLAMENTANDO ORDENANZA N° 2054/19

VISTO:

El dictado la Ordenanza N°2054 /19



**Año Belgraniano**

**23 de Octubre de 2020-Pag.11**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza referenciada, tiene como objeto fundamental la protección del medio ambiente y ha determinado el procedimiento y destino que se les dará a los vehículos y motovehículos retirados y/o secuestrados en la vía pública en cumplimiento de las normas vigentes, que cuenten con Sentencia Condenatoria Firme o Sobreseimiento por las causales establecidas en el Código de Faltas Municipal, y que se encuentren depositados por más de seis (6) meses bajo responsabilidad del Municipio.

Que la misma Ordenanza faculta al Poder Ejecutivo Municipal a establecer por vía reglamentaria el procedimiento para la determinación de los bienes abandonados, su constitución formal en bienes del Dominio Privado Municipal y la finalidad a acordar de los mismos, dando intervención a las dependencias administrativas que el mismo Departamento establezca, pudiendo ceder a Personas Físicas y/o Jurídicas Públicas o Privadas sin fines de lucro, o incluso ser utilizadas al servicio de la comunidad.

A su vez dispone también, que los vehículos que no reúnan los requisitos exigidos por la ley de tránsito vigente para circular podrán ser subastados como chatarra.

Que resulta necesario el dictado de un instrumento que reglamente el procedimiento aplicable a cada uno de los casos y que determine la autoridad de aplicación;

Que además de la citada norma, los Artículos 98 inciso 2) y 36) de la Carta Orgánica Municipal, otorgan facultades suficientes para el dictado de la presente;

Por ello;;;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** REGLAMENTAR la Ordenanza Municipal N°: 2.054 y APROBAR el procedimiento para destino final de vehículos y motovehículos retirados y/o secuestrados de la vía pública que se encuentren depositados en los corralones, galpones y todo predio municipal destinado a tales fines, bajo responsabilidad del Municipio, por más de seis (6) meses desde la fecha que se labró el acta de secuestro, con Sentencia Condenatoria Firme o de Sobreseimiento por las causales establecidas en el Código de Faltas Municipal. El que se regirá por la presente resolución.

**ARTICULO 2°:** Podrán subastarse. Los vehículos y/o motovehículos que se encuentren en las siguientes condiciones:

- 1) Bienes muebles registrables que no sean reclamados por sus titulares dominiales.
- 2) Bienes muebles registrables que no posean designada identificación de dominio, por no haberse formalizado en tiempo y forma la inscripción constitutiva ante DNRPA.
- 3) Bienes muebles registrables que no pudieren ser identificados.

**ARTICULO 3°:** Al Departamento Ejecutivo Municipal le corresponderá el control, designación y nombramiento del/ los Martilleros actuantes; pudiendo delegar tales facultades al área que eventualmente estime conveniente.

Queda establecido que en el procedimiento reglamentado intervendrán, además, el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal, conjuntamente con Asesoría Letrada y Tesorería Municipal, cada uno en el marco de sus atribuciones.



ARTICULO 4°: Atribuciones. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer:

La incorporación al Dominio Privado Municipal o la Venta en Subasta Pública y/o a través de medios electrónicos de los vehículos aptos para rodar retirados y/o secuestrados en la vía pública en cumplimiento de las normas vigentes, que cuenten con Sentencia Condenatoria Firme o Sobreseimiento por las causales establecidas en el Código de Faltas, dictadas por los Señores Jueces de Faltas, y que se encuentren depositados por más de seis (6) meses bajo responsabilidad del Municipio, sin ser reclamados en el mismo plazo.

ARTICULO 5°: Procedimiento previo al listado definitivo. Como procedimiento previo a la disposición de los vehículos comprendidos en la presente, se establece el siguiente:

a) El Director de Tránsito deberá remitir cada tres (3) meses, al Departamento Ejecutivo Municipal, un inventario de los vehículos ingresados a sus depósitos. Este informe deberá constar de:

1. La identificación de cada bien, con número de patente, chasis, motor, modelo, tipo y color, si fuere posible.
2. Individualización del propietario si fuere posible.
3. Causa y motivo por el que se produjo el secuestro y depósito.
4. Estado del vehículo precisando si se encuentra en normal funcionamiento.
5. Fotografía digital.

b) El Juzgado de Faltas de la Ciudad, deberá remitir a la misma autoridad, en los mismos períodos, un listado o inventario de los expedientes con Sentencia Condenatoria Firme o Sobreseimiento por las causales establecidas en el Código de Faltas, que obren en su poder a los fines del cobro, indicando la identificación de cada uno de ellos, con número de patente, chasis, motor, modelo, tipo y color, y la individualización del propietario y/o poseedor y/o tenedor, si fuere posible.

c) El D.E.M. procederá, a través del área correspondiente, a hacer verificar cada uno de los vehículos que se hallen en los corralones o depósitos municipales, a los fines de constatar motor y chasis de las unidades, así como también informar en caso de que existan adulteraciones en el block, motor, chasis y/o carrocería, caso en el cual, deberá comunicar la novedad a las autoridades judiciales competentes.

d) El D.E.M. requerirá, con la información suministrada, informes a la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, información completa sobre la situación registral del vehículo.

ARTICULO 6°: Listado de vehículos. El Departamento Ejecutivo Municipal clasificará la información prevista en el Artículo Quinto y elaborará el listado de vehículos susceptibles de ser incorporados al Dominio Privado Municipal o vendidos en Subasta Pública presencial y/o a través de los medios electrónicos y los susceptibles de ser considerados como chatarra.

ARTICULO 7°: Del procedimiento previo a la subasta. Intimación. El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a intimar, a la persona que figure como titular registral del vehículo o a los terceros interesados si los hubiere, por edicto publicados por tres (3) días en el Boletín Oficial Municipal, y en un (1) Diario de circulación en la ciudad de Goya y en la página web del Municipio, a todos los propietarios de vehículos que se encuadren en la presente, a que en el plazo perentorio máximo de Diez (10) días hábiles contados desde su última publicación, se presenten a los Juzgados de Faltas a fin de retirar los mismos, previa acreditación de su carácter y cumplimiento de los demás recaudos legales, y bajo apercibimiento de continuar con el procedimiento, dándole un destino final a dichos bienes.



**Año Belgraniano**

**23 de Octubre de 2020-Pag.13**

Vencido el plazo, referido en el párrafo anterior, y no habiéndose presentado el titular registral o los terceros interesados, la autoridad de aplicación estará facultada a dictar el acto administrativo que ordene la incorporación al dominio privado municipal y/o Subasta Pública Administrativa.

ARTICULO 8º: De la valuación previa. La autoridad de aplicación ordenará a los martilleros designados, practicar una valuación previa a la incorporación al Dominio Privado Municipal y/o Subasta de cada vehículo.

ARTICULO 9º: Incorporación al dominio privado municipal. Vencido el plazo previsto en el Artículo Séptimo, el Intendente Municipal podrá disponer la incorporación al Patrimonio Municipal del/los vehículos aptos para rodar. Ordenada la incorporación al Dominio Privado Municipal, la autoridad de aplicación deberá informar al Registro Nacional de Propiedad Automotor, solicitando la documentación necesaria para la circulación y uso del vehículo.

ARTICULO 10º: De la venta en Subasta Pública. Cumplidos los requisitos previstos en el artículo séptimo y octavo, el Ejecutivo Municipal podrá disponer la subasta de vehículos y su producido ingresará al patrimonio municipal. Además en la valuación, en caso de ordenarse la subasta, los martilleros deberán informar el estado de los bienes, clasificándolos en bueno- regular- malo.

De la venta a través de medios electrónicos. Podrá disponerse la venta valiéndose de medios electrónicos, a través de plataformas vía web. Los martilleros designados, deberán contratar dicha plataforma a su costo y cargo a los fines de la realización de la subasta.

Remate de Chatarra. Cuando el objeto del remate fuera de chatarra, destinada exclusivamente al desguace, en los edictos de convocatoria a la subasta se dejará constancia, que no se otorgará a los compradores documentación alguna y que la venta se efectúa únicamente para desguace, chatarra o compactación debiendo prestar su conformidad el adquirente por escrito. Para el supuesto de tratarse de bienes debidamente registrados, la Secretaría de Gobierno Municipal y el o los martilleros actuantes designados, comunicarán a los respectivos registros Nacionales de la Propiedad Automotor la Nómina de motovehículos o motopartes a subastar a fin de dejar constancia en el título del destino de desguace con que se efectúa la enajenación y efectuada la subasta, de los datos del adquirente de cada unidad, así también se comunicará a las reparticiones oficiales correspondientes a los fines de la baja fiscal.

ARTICULO 11º: De la Publicidad. Previo a la Subasta Pública y/o venta a través de medios electrónicos, la autoridad de aplicación publicará edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial Municipal y en un (1) diario de circulación en la ciudad de Goya, consignando lugar, fecha, hora y vehículos a subastar con una pequeña descripción de los mismos. También en la misma publicación se establecerán las bases y condiciones del remate.

ARTICULO 12º: De la designación del martillero. 1º) El D.E.M. podrá designar al martillero del municipio, y/o convocará al Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia y/o llamará a concurso a los fines de conformar nómina de profesionales para llevar a cabo el acto de subasta.

2º) La misma autoridad designará por subasta a dos o más martilleros públicos matriculados en el Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes, de la nómina a que refiere el punto 1, preferentemente que ejerzan la profesión en la ciudad de Goya, quienes deberán estar al día con sus obligaciones fiscales (nacional, provincial y con el municipio de Goya), siendo condición haber colaborado o realizado subastas oficiales o administrativas para el estado nacional, provincial o municipal, o sus organismos descentralizados.

La autoridad de aplicación podrá designar hasta tres martilleros colaboradores por subasta, con el objetivo formar futuros profesionales que cumplan con el requisito establecido en el presente.



Los martilleros colaboradores actuarán “ad honorem” y cumplirán con las tareas que establezcan los martilleros designados.

ARTICULO 13°: De las Bases y Condiciones de la Subasta. 1) Condiciones de Venta: La venta de los vehículos se efectuará en el estado físico y mecánico en que se encuentran al momento de la exhibición, libre de deudas y gravámenes.

2) Precio Base: Las bases serán establecidas conforme el estado que surja de la valuación referida en el segundo párrafo del artículo décimo. Serán sin base para los vehículos en mal estado; del 50% de su valuación para los vehículos en regular estado y del 75% para los vehículos en buen estado.

3) Lugar, día, hora y exhibición: Serán establecidas por la autoridad de aplicación.

4) Participación en la subasta: Los postores deberán ser personas con capacidad para contratar.

5) La sola participación en la subasta implica pleno conocimiento y aceptación de todas las cláusulas generales y particulares de las bases y condiciones.

6) Señal de la subasta: El postor que efectúe la mejor oferta deberá realizar el pago del veinte por ciento (20%) del precio ofertado en efectivo, en carácter de señal, a favor del Municipio de la Ciudad de Goya. Se deja establecido expresamente que el pago de la señal es parte integrante del monto ofertado para la subasta e implicará un saldo pendiente del 80% del precio adjudicado. Comisión: Asimismo, el postor que efectúe la mejor oferta deberá realizar el pago del diez por ciento (10%) del precio ofertado en efectivo, en carácter de comisión a favor del Martillero Público actuante, en el mismo acto de la subasta. La comisión se abonará por encima del precio adjudicado, siendo independiente de dicho precio.

7) Se aceptará compra en comisión, debiendo el comprador denunciar en el acto el nombre completo y DNI de su comitente.

8) El comprador deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Goya.

9) El martillero deberá labrar acta de remate, con intervención de un funcionario municipal designado a tal efecto.

10) En caso de venta a través de medios electrónicos, los pagos se realizarán por transferencia o depósito en cuenta bancaria, siendo el día hábil siguiente el plazo máximo para su realización. El martillero procederá a redactar informe del resultado de la subasta.

ARTICULO 14°: Aprobación de la Subasta. La venta se encuentra sujeta a la aprobación de la Subasta por acto administrativo del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Goya. En caso de no aprobarse la venta se procederá a la devolución de los importes que fueran abonados en concepto de señal, los que no estarán sujetos a actualización ni intereses, dentro de un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha del acto resolutorio que no apruebe la venta.

ARTICULO 15°: Notificación de la Adjudicación. La adjudicación será notificada al domicilio especial constituido.

ARTICULO 16°: Transferencia del Automotor: Dentro de los CINCO (5) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación mediante la Orden de Venta pertinente, el adjudicado deberá concurrir al Municipio con el comprobante original y duplicado del depósito del saldo del precio ofertado en la cuenta corriente bancaria del Municipio de Goya. Luego de ello, la autoridad de aplicación, pondrá a disposición del adjudicado, toda la documentación del vehículo para que efectúe la transferencia del mismo a su nombre en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior para efectuar la transferencia, sin que ésta fuera realizada, el Municipio de la Ciudad de Goya podrá disponer del vehículo, sin derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.



**Año Belgraniano**

**23 de Octubre de 2020-Pag.15**

ARTICULO 17°: En caso de arrepentimiento, desistimiento por cualquier causal imputable al postor o adjudicado, o incumplimiento de plazos y condiciones establecidas en el presente Pliego por parte del mismo, éste perderá los importes abonados.

ARTICULO 18°: Forma y Plazo para el retiro de los vehículos. El adjudicado comprador deberá retirar el vehículo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de realización de la transferencia, portando documento nacional de identidad y toda la documentación pertinente al vehículo, entregando fotocopia simple del título de propiedad. En caso de no cumplirse con los plazos establecidos, el Municipio no se hace responsable de los daños que pudiere sufrir el vehículo en el predio de la misma.

ARTICULO 19°: De la guarda. Transcurrido el plazo máximo para retirar el vehículo CINCO (5) días hábiles posteriores a la fecha de realización de la transferencia de dominio – Se devengará una tarifa diaria por día corrido de demora a favor del Municipio de la Ciudad de Goya conforme lo establezca el Código de Faltas Municipal.

El vehículo no podrá retirarse hasta tanto no se efectúe el pago de la mencionada tarifa.

El incumplimiento de los plazos establecidos para el pago del saldo del precio y para efectuar la transferencia de dominio generará la rescisión de la venta, con pérdida de la seña realizada, sin necesidad de intimación previa.

ARTICULO 20°: Del cómputo de los plazos. Los plazos se computan conforme Ley 3460 de la Provincia de Corrientes.

ARTICULO 21°: Finalizados los trámites de la Subasta, la Autoridad extenderá la documentación pertinente para la inscripción del dominio del Automotor, en los términos de la Circular Nº 37 de la DNRPA de fecha 16/11/2016 o la norma que lo reemplace. Una vez realizada la transferencia la Autoridad de Aplicación pondrá en posesión del vehículo al adquirente.

ARTICULO 22°: Del producido de la Subasta. El producido de la Subasta será aplicado al pago de las multas que registre el bien, gastos de estadía, de traslados, causídicos y de subasta. De existir un remanente, quedará a disposición del titular del dominio del bien subastado por un plazo de treinta (30) días corridos, vencido el cual ingresará a Rentas Generales. En cualquier momento y hasta la realización del remate, el titular registral o quien éste hubiera denunciado como adquirente, podrá reclamar la devolución del vehículo depositado en predio municipal, con la presentación de la documentación exigida por la normativa vigente, previo pago de los gastos derivados de las multas que registre el bien, gastos de estadía, de traslados y causídicos y/o cualquier otro gasto en que hubiere incurrido el municipio como consecuencia del procedimiento de declaración de Cosa Abandonada.

ARTICULO 23°: Presentación del titular registral y/o interesados. El propietario o quien tuviera derecho sobre el vehículo, podrá presentarse ante la Autoridad de Aplicación para hacer valer sus derechos. Para los casos de haber sido Incorporado al Dominio Privado Municipal, la Autoridad de Aplicación responderá ante el propietario o quien tuviese derecho al vehículo, con la devolución del bien, en caso sea posible y en el estado que se encuentre el mismo; o en caso de subasta por hasta el monto del valor obtenido en la Subasta previo reintegro de las multas, gastos de traslado, depósito o guarda y de subasta, o cualquier otra suma adeudada al municipio por conceptos similares.

ARTICULO 24°: De la entrega voluntaria. Todo propietario de vehículo, motovehículo y/o chatarra, podrá ceder el dominio de los mismos a la comuna, manifestando expresamente su voluntad mediante acta notarial o administrativa dejándose constancia de la entrega del vehículo en los términos estipulados en el Código Civil y Comercial de la Nación.



**Año Belgraniano**

**23 de Octubre de 2020-Pag.16**

Las unidades que se entregaran a tales fines, deberán estar libres de gravámenes y el o los titulares de dominio no deben tener inhibiciones para disponer de sus bienes.

A los vehículos que fueren entregados voluntariamente, de acuerdo a los párrafos precedentes, le serán compensadas las deudas por contribución de patentes sobre vehículos y los montos por acarreo y depósito, siempre y cuando el valor del bien, una vez valuado, supere el monto de lo adeudado al municipio por el propietario dominial, caso contrario el Municipio podrá exigir el pago de la deuda pendiente.

ARTICULO 25°: Prohibición. Tienen prohibida la adquisición de los bienes subastados los Funcionarios Públicos y empleados de la Municipalidad de Goya, sus cónyuges y parientes hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad.

ARTICULO 26°: De la anotación de la subasta. Finalizado el trámite de la subasta, la autoridad de aplicación deberá comunicar al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, adjuntando copia de la documentación pertinente y la constancia de entrega expedida, a fin de que sea anexada al expediente tramitado.

Cumplido y anexado el expediente pertinente, considerado el resultado de la subasta, el Juzgado administrativo de faltas confeccionará planilla de la que deducirá el importe de la sanción de multa. Si hubiere remante deberá informarlo a la oficina de Rentas Municipal.

ARTICULO 27°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese el RM, sáquese copia para quien corresponda. ARCHIVESE.

DR. MARCELO GUSTAVO FRATTINI, Secretario de Gobierno.

LIC. FRANCISCO IGNACIO OSELLA, Intendente Municipal.

Resolución 1745

## **SE ACTUALIZÓ LA ESCALA TARIFARIA DE REMISES Y TAXIS**

La actualización de la escala tarifaria fue solicitada por la Asociación de Remises de Goya. Se resolvió actualizar contemplando el parámetro de valor máximo de ficha de 4,80 con redondeo. A partir del domingo 1 de noviembre comienza a tener vigencia la nueva escala tarifaria, esta actualización se basa en la Ordenanza 1557, que faculta al DEM a actualizar la escala tarifaria cada cuatro meses, ocurriendo la última vez, el 19 de septiembre de 2020, por Resolución 2277/19.

El texto de la Resolución 1745 es el siguiente:

“2020 – AÑO BELGRANIANO”

Goya, 8 de octubre de 2020

RESOLUCIÓN N°: 1745

ACTUALIZANDO ESCALA TARIFARIA DE REMISES y TAXIS – EXPTE. N° 5195/2020

VISTO:

El expte. N° 5195/20

Y CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia a fs. 1, se presenta el Sr. German Valenzuela en representación de la A.R.G. (Asociación de Remises Goya), solicitando la actualización tarifaria del servicio que prestan.



**Año Belgraniano**

**23 de Octubre de 2020-Pag.17**

Que fundan su pedido de acuerdo a las Ordenanzas vigentes y el incremento ocurrido en los valores del combustible, que se toma de referencia para la aplicación de la nueva escala tarifaria.

Que la Ordenanza N° 1.557 faculta al D.E.M. a actualizar la escala tarifaria cada cuatro meses, ocurriendo la última vez el 19 de septiembre de 2019 por Resolución N° 2277/19, por lo que corresponde hacerlo nuevamente, ya que han transcurrido los meses establecidos para su actualización, según la norma aprobada por el Honorable Concejo Deliberante.

Que el año pasado por Ordenanza N° 1.826, se modificó el artículo 1°, apartado a) de la Ordenanza N° 1.509/10, estableciéndose que: "Por los primeros mil doscientos (1.200) metros de recorrido, el valor equivalente a 18 (dieciocho) FICHAS.

Que el precio actual del combustible (Nafta Súper-Y.P.F.), de acuerdo a lo informado por la Asociación de Remises y verificado por el Municipio es de \$ 63,97.- (pesos sesenta y tres con 97/100), y que del mismo da un cálculo de valor de ficha de \$ 4,80.- (pesos cuatro con 80/100) c/redondeo.

Por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ACTUALIZAR a partir del día domingo 1 de noviembre de 2020, la ESCALA TARIFARIA del servicio público, alternativo y diferenciado de automóviles de alquiler con aparatos de taxímetros, ticketeras u odómetros digitales de vehículos que prestan el servicio de taxis y remises en el Municipio de Goya contemplando el siguiente parámetro de valor máximo: VALOR FICHA: \$ 4,80.- (pesos cuatro con 80/100) c/redondeo.

**ARTICULO 2°:** APROBAR el cuadro tarifario que forma parte de la presente como anexo I.

**ARTICULO 3°:** POR Inspección General se confeccionará el correspondiente cuadro tarifario conforme a la normativa vigente y el valor de ficha fijado en el artículo anterior.

**ARTICULO 4°:** COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M., sáquese copia para Secretaria de Hacienda y Economía, Dirección de Inspección General, Dirección de Prensa, Asociación de Remises y oportunamente ARCHIVESE.

DR. MARCELO GUSTAVO FRATTINI, Secretario de Gobierno

LIC. FRANCISCO IGNACIO OSELLA, Intendente Municipal

**FUE PROMULGADA ORDENANZA SOBRE OBLIGATORIEDAD DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS**

Por la ordenanza toda prescripción médica u odontológica efectuada o recepcionada en el ámbito del Municipio de Goya debe efectuarse en forma obligatoria expresando el nombre genérico del medicamento, de forma farmacéutica (comprimido, jarabe, crema, ampolla), concentración (miligramos) y cantidad de unidades.

Con las firmas del Intendente Municipal, Lic. Ignacio Osella y el Secretario de Gobierno, Dr. Marcelo Frattini, se promulga en todos los términos la Ordenanza 2.111, del Honorable Concejo Deliberante, con fecha 19 de octubre de 2020. La referida Ordenanza, fue promulgada por la Resolución N° 1.804 por la cual toda receta debe efectuarse expresando el nombre genérico del medicamento.

En el articulado se expresa que el farmacéutico es el único responsable y está obligado a asesorar, facilitar y brindar al adquirente la información que le requiere



**Año Belgraniano**

**23 de Octubre de 2020-Pag.18**

sobre todas las especialidades medicinales que contengan el mismo principio activo.

El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá diseñar campañas de difusión masivas respecto de los beneficios que reviste el uso de las denominaciones genéricas en las prescripciones médicas. Deberá comunicarse a la Dirección de Asistencia Primaria de la Salud de la Municipalidad de Goya, Círculo Médico, Círculo Odontológico y al Colegio de Farmacéuticos de Goya para su efectivo cumplimiento. El texto completo de la citada ordenanza es el siguiente:

“2020 – AÑO BELGRANIANO”

ORDENANZA N° 2.111

V I S T O:

El Expediente N° 3.050/20 del Honorable Concejo Deliberante que contiene el Proyecto de Ordenanza sobre “RECETAS MEDICAS CON NOMBRE GENERICO OBLIGATORIEDAD EN SU CONFECCION”. Y;

C O N S I D E R A N D O:

La necesidad de satisfacer a los ciudadanos y contar con un acceso racional de medicamentos con precios acordes a la realidad económica actual.

Que la ley N° 25.649, sancionada el 28 de agosto de 2002, establece que toda receta y/o prescripción médica u odontológica debe efectuarse expresando el nombre genérico del medicamento, de forma farmacéutica, (comprimido, jarabe, crema, ampolla, etc.), concentración (miligramos) y cantidad de unidades por envase.

Que los medicamentos genéricos permiten el acceso a tratamiento seguro, eficaz y sin alterar la calidad, manteniendo el espíritu de la Ley que es acceder a la medicación en su opción por precio.

Que la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica) habilita la venta de un medicamento cuando por determinación analítica concentra al menos un 98% del principio activo.

Que, como antecedente internacional en la materia, encontramos que en países europeos, donde paradójicamente son la sede de los grandes laboratorios productores de especialidades medicinales, las políticas de Estado fomentan cada vez más el uso de genéricos: en el Reino Unido, la venta en unidades de medicamentos genéricos llega al 78%, en Estados Unidos al 68%, en Francia al 63%, mientras que en España y Canadá se ubica en el 54% y 67%, respectivamente. En México, a fines de 2012 la venta en unidades de medicamentos genéricos superó el 55% del total.

Que según datos de la Cámara Argentina de Productores de Medicamentos Genéricos y Uso Hospitalario (CAPGEN) se estima que cualquier medicamento genérico está a disposición de los consumidores en precios que varían entre un 40% y un 60% menos que un medicamento de marca, superando en algunos casos ese porcentaje.

Que según el Sindicato Argentino de Farmacéuticos y Bioquímicos (SAFYB), “la prescripción de medicamentos por su nombre genérico funcionó bien hasta 2005” y en los años sucesivos decayó a un ritmo acelerado.

Que también según la CAPGEN, “a principios de 2006 la prescripción por genéricos alcanzó el 40% del mercado, pero los últimos datos de 2013 lo sitúan en el mejor de los casos entre el 9 y el 10%...”



**Año Belgraniano**

**23 de Octubre de 2020-Pag.19**

Que esto demuestra sin duda alguna que hoy los meritorios objetivos de la Ley no se están cumpliendo, razón por la cual constituye una obligación para quienes legislamos, hallar las causas que provocan dicho incumplimiento y proponer las modificaciones que resulten necesarias.

Que las obras sociales juegan a veces también un rol fundamental al pactar acuerdos con la industria farmacéutica y al condicionar a sus médicos a prescribir medicamentos de los laboratorios con los que tienen convenios.

Que profesionales de la salud (médicos y farmacéuticos) incumplen con la ley cuando prescriben dando solo el nombre comercial y los farmacéuticos dispensando sin que la receta incluya el nombre genérico de la droga, generando así un impacto negativo sobre los gastos de salud de la población.

Que actualmente, los costos de los medicamentos de marcas comerciales reconocidas y posicionadas comercialmente, pueden alcanzar un valor entre un 40% y un 200% más caros que adquirir la misma droga de un genérico o un similar de otros laboratorios.

Que la Ley protege el alcance de la salud de todos los ciudadanos, en especial a los sectores de menores recursos.

Por todo ello.

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE GOYA, REUNIDA EN CONCEJO

**O R D E N A:**

**ARTÍCULO 1°:** TODA receta o prescripción médica u odontológica efectuada o recepcionada en el ámbito del Municipio de Goya, debe efectuarse en forma obligatoria expresando el nombre genérico del medicamento, de forma farmacéutica, (comprimido, jarabe, crema, ampolla, etc.), concentración (miligramos) y cantidad de unidades.

**ARTÍCULO 2°:** EL FARMACEUTICO, debidamente autorizado por la autoridad competente, cumpliendo con la Ley 25.649 (opción por precio) es el único responsable y está obligado a asesorar, facilitar y brindar al adquirente la información que le requiera sobre todas las especialidades medicinales que contengan el mismo principio activo (Ingredientes Farmacéuticos Activos IFA&#39;s) o combinación de ellos y sus distintos precios.

**ARTÍCULO 3°:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá diseñar campañas de difusión masivas respecto de los beneficios que reviste el uso de las denominaciones genéricas en las prescripciones médicas.

**ARTÍCULO 4°:** PROMULGADA la presente ordenanza, deberá comunicarse a la Dirección de Asistencia Primaria de la Salud de la Municipalidad de Goya, Círculo Médico; Círculo Odontológico y al Colegio de Farmacéuticos de Goya para su efectivo cumplimiento.

**ARTÍCULO 5°:** COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento, dese al R.H.C.D., regístrese, publíquese, sáquese copia para quien corresponda y oportunamente ARCHÍVESE.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los catorce días del mes de Octubre de dos mil veinte.

Dr. Gerardo Luís Urquijo

Secretario

Cr. Daniel Jacinto Ávalos

presidente

## TELÉFONOS ÚTILES

LINEAS	AREA	DIRECCION
421041	Pro.De.Go	José Gomez 2000
421329	Guardia- Transito	Terminal Goya
423520	Sria.HCD	Colón 608
423526	HCD: Bloque ELI	Colón 608
424535	Dirección de Deportes	J.E.Martinez 98
425184	Tesorería	Colón 608
430798	Taller Municipal	Av.Sarmiento 936
431377	Informes- Sria.Obras y Serv.	España 374
431414	Teatro Municipal	J.E.Martinez 365
431762	Dirección de Turismo	Jose Gomez 953
432665	Oficina Cementerio	Colón 608
432667	Radio Ciudad	Colón 608
432672	Intendencia	Colón 608
432673	Dirección de Prensa	Colón 608
432679	HCD: Bloque U.C.R	Colón 608
432680	Vice-Intendencia	Colón 608
432683	Dirección de Empleo	Av.Neustad 110
432692	Dirección de Transito	Primeros Concejales 256
432696	Inspección General	Jose Gomez 953
433175	Centro de Monitoreo	Jose Gomez 997
433213	Dirección Promoción Social	San Martin 567
434432	SubSria.Planeamiento	Colón 608
434436	Dirección de Suministro	Colón 608
434437	Cic Norte	Av.Leandro Allen(Entre Esquina y Bella vista)
434438	Intendencia	Colón 608
434439	Cic Sur	Caá Guazú 3191
434470	Direccion de Produccion	Cabral 387
434700	A.P.S	San Martin 557



Goya Ciudad

Director de Prensa Municipal  
Alejandro Medina